

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SUMINISTROS Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA HERRAMIENTA ITSM QUE CUBRA TODA LA PILA ITIL (v3/4) Y QUE INCLUYA A LOS SERVICIOS TIC DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA”.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconoce de manera explícita en su artículo 40, la figura de la Consulta Preliminar al Mercado (en adelante CPM). Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 115, los aspectos relacionados con las consultas preliminares del mercado, indicando que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

La disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, creó la Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, sin perjuicio del principio de unidad de caja establecido en el artículo 73.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

El Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, establece en su artículo 6.5. que a la Agencia le corresponde el desarrollo de las funciones y las determinaciones de la política informática de la Junta de Andalucía.

Con la creación de la Agencia Digital de Andalucía y la unificación de servicios e infraestructura se hace necesario contar con una herramienta única que permita y habilite el gobierno de todos los servicios TIC que se están prestando siguiendo las mejoras prácticas.

Además desde marzo del año 2020 se ha producido la consolidación del teletrabajo en la Administración de la Junta de Andalucía, además de iniciarse un proceso de modernización en las infraestructuras con cambios estructurales, como la marcha hacia la nube, que hacen más necesario aún el uso de una herramienta única de tiques que cubra todas las necesidades descritas.

Desde la Agencia Digital de Andalucía se considera prioritario que los profesionales públicos que hacen uso de este servicio lo hagan de forma segura, mediante un acceso fácil, moderno y escalable y que pueda utilizarse horizontalmente por todos los miembros de los equipos técnicos de la Agencia Digital de Andalucía.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/05/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7ZYKW6DMF9R4MQZKE8Y3FAQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por lo tanto la Agencia Digital de Andalucía está interesada en conocer las características de las herramientas ITSM existentes en el mercado ya sean comerciales o de software abierto, que proporcionen una plataforma única, completa y convergente que pueda implementar en la nube o en un escenario “OnPremise”, de manera sencilla y eficiente, que cubra toda la pila descrita en la guía de buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información (ITIL v3/4) con tal fin se plantea la necesidad de la realización de esta consulta que aporte cumplimiento al punto b) del artículo 6.2 de los citados estatutos en los que se recoge como competencia de la Agencia:

b) La definición, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución del modelo de gobernanza tecnológica que proporcione el catálogo de servicios y métricas asociadas, con seguimiento estandarizado de acuerdos de nivel de servicio, así como un cuadro de mandos del gasto en materia de tecnologías y comunicaciones.

En el ejercicio de las competencias de política informática que se recogen en los estatutos de la Agencia se lanza esta iniciativa que permita materializar lo exigido en el artículo 15.3 en su párrafo c) y que dote a la Agencia de los mecanismos necesarios de gobierno interno y que se materializará con medidas como un modelo estandarizado de acuerdos de nivel de servicio o instrumentos de seguimiento y ejecución de tiques.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/05/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7ZYKW6DMF9R4MQZKE8Y3FAQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	